



ORDEN del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establece el sistema de cálculo del nitrógeno contenido en los estiércoles generados en las explotaciones ganaderas porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (en adelante EAA), reconoce en su apartado 17ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de “agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”. También corresponde como exclusiva a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71. 32.ª. Así mismo, le corresponde la competencia compartida de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado, en materia de protección del medioambiente de conformidad con el artículo 75.3º. Y, por último, el artículo 93.2 del EAA dispone que: “La Comunidad Autónoma de Aragón aplica y desarrolla el Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias. La existencia de una regulación europea no modifica la distribución interna de competencias que establecen la Constitución y el presente Estatuto.”

El desarrollo del sector ganadero ha conducido en los últimos años a un incremento de la cabaña ganadera porcina y a un proceso importante de intensificación que ha supuesto un aumento de los subproductos generados en las explotaciones ganaderas. Los estiércoles resultantes de la actividad ganadera representan un peligro potencial para el medio ambiente, con problemas vinculados a la emisión de gases a la atmósfera, la contaminación de las aguas y el exceso de nitrógenos en las superficies agrícolas.

Tradicionalmente el cálculo del contenido en nitrógeno del estiércol se realiza a partir de tablas de equivalencia que relacionan los grupos de las diferentes especies animales con los kg de nitrógeno producidos por plaza y año. En la actualidad, los animales de producción porcina reciben dietas con diferentes formulaciones en función de sus necesidades fisiológicas y, por tanto, el estiércol que generan no siempre contiene la misma cantidad de nitrógeno.

De este modo, la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, reconoce en el preámbulo que es necesario realizar ajustes en las tablas de equivalencias U.G.M y producción de nitrógeno por plaza y año y en el anexo I “Tabla de equivalencias U.G.M. y de producción de N/plaza y año” no sólo establece una tabla de equivalencias genérica sino que, para el caso del porcino, permite rehacer el cálculo de la carga de nitrógeno por plaza teniendo en cuenta los niveles de proteína de la ración.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo considera que la cantidad de estiércoles a aplicar en la superficie agrícola deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación, debiendo calcular el contenido de nitrógeno del estiércol utilizando:

- i) Las bases zootécnicas para el cálculo del balance alimentario de nitrógeno y fósforo, publicadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la cantidad de estiércol producido por plaza que figura en el anexo I, o bien
- ii) Cualquier otra herramienta equivalente, o instrumento de medición directa o indirecta, autorizado por la autoridad competente de la comunidad autónoma.



Mediante la publicación de esta Orden, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente pretende, establecer un sistema que permita calcular el contenido real en nitrógeno de los estiércoles generados en las explotaciones ganaderas porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón para, de este modo, poder realizar un cálculo real del nitrógeno que se está utilizando para la fertilización de los suelos agrícolas.

Para la elaboración del proyecto se deberán seguir las Directrices de Técnica Normativa, conforme a la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

De este modo y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia. Por tanto, y de acuerdo con las competencias generales que el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a este Departamento en materia de regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, procede dictar el presente acto a este órgano.

Por todo lo expuesto, **ACUERDO:**

Primero. - Ordenar que se proceda a la elaboración de la orden para establecer el sistema de cálculo de nitrógeno contenido en los estiércoles generados en las explotaciones ganaderas porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Encargar la elaboración de la orden a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con el apoyo e impulso en la realización de los trámites encaminados a su elaboración y aprobación del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Joaquín Olona Blasco
CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE